

Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC).

N° PO-CO-0011-21-338846-23



1. Denominación o Razón social y Dirección del transportista autorizado



EDUARDO BOTERO SOTO S.A.

NIT 890.901.321-5

Dirección: Carrera 42 No 75-63 Aut. Sur, Itagui (Antioquia)

Conmutador: (4)5765555 Código postal 055411

REPUBLICA DE COLOMBIA

5. Notificar a:

ECUADPREMEX S.A. RUC: 1791968891001 AV. PAMPITE N.133 ED YOO P 6 OF 605, QUITO - ECUADOR

6. Lugar, Pais y fecha en que el transportista recibe las mercancías

GUARNE (MEDELLIN), ANTIOQUIA - COLOMBIA, NOVIEMBRE 10 DE 2023

2. Nombre y dirección del remitente

ADITIVOS Y QUIMICOS S.A. NIT: 811.002.480-3 VIA SAN JOSE KM 1.5 MED-BTA -GUARNE, ANTIOQUIA - COLOMBIA

7. Lugar, Pais y fecha de embarque de las mercancías

GUARNE (MEDELLIN), ANTIOQUIA - COLOMBIA, NOVIEMBRE 10 DE 2023

3. Nombre y dirección del destinatario

ECUADPREMEX S.A. RUC: 1791968891001 AV. PAMPITE N.133 ED YOO P 6 OF 605, **QUITO - ECUADOR**

8. Lugar, Pais y fecha convenida para la entrega de las mercancías

GUAYAQUIL - ECUADOR

4. Nombre y Dirección del consignatario

ECUADPREMEX S.A. RUC: 1791968891001 AV. PAMPITE N.133 ED YOO P 6 OF 605, QUITO - ECUADOR

9. Condiciones de transporte y Condiciones de pago

DIRECTO CON CAMBIO DEL CAMION TRACTOCAMION REMOLQUE O SEMIREMOLQUE / PAGO A CREDITO

10. Cantidad y clase de los 11. Marcas y números de los bultos

bultos

12. Descripción corriente de la naturaleza de las mercancías (indicar si son peligrosas)

INHIMOLD P, AQUALIPHOL, LIPREX P. REFERENCIAS Y

PRESENTACIONES SEGÚN FACTURA COMERCIAL.

Tipo de

13. Peso neto en Kilogramos

19,400

Bruto 20,185

14. Volumen en Metros Cubicos

15. Otras unidades de medida

16. Precio de las mercancías (INCOTERMS 2020)

CIP GUAYAQUIL, USD 31.690,00

17. GASTOS POR PAGAR

Concepto

Valor de flete

Otros gastos

suplementarios

SEGURO

21 PALLETS

21. Instrucciones al transportista

22. Observaciones del transportista

TULCAN - GUAYAQUIL USD 872,00

DEPOSITO INGRESO MCIA: BODEGAS SYTSA

2,446.00 \$ 18. Documentos recibidos del remitente

FACTURA COMERCIAL NO.: GNE1016525

19. Lugar, Pais y Fecha de emisión (aaaa/mm/dd)

GUARNE (MEDELLIN), ANTIOQUIA - COLOMBIA, NOVIEMBRE 10 DE 2023

Monto a cargo

2,430.00\$

16.00 \$

Tipo de

USD

USD

USD

Monto a cargo

Destinatario

0.00\$

El suscrito, al hacerse cargo de las mercancías se obliga a cumplir las disposiciones de las normas que conforman el ordenamiento juridico de la Comunidad Andina, en particular con la Decisión 837 y su Reglamento. En el reverso de esta CPIC o en la hoja separada el transportista autorizado podrá establecer clausulas generales y/o particulares de contratación del servicio de transporte.

FLETE GUARNE - IPAILES USD 1.458,00 / IPIALES - TULCAN USD 100,00 /

23. Nombre, firma y sello del transportista autorizado o su representante o agente

20. Nombre y firma del remitente o su representante o agente

-ORIGINAL-

CONDICIONES GENERALES ANEXO A LA CARTA DE PORTE INTERNACIONAL DE CARRETERA

La empresa autorizada ha recibido en aparente buena condición y orden, las mercancías descritas, embarcadas y consignadas como se indica en el reverso de esta carta porte bajo las siguientes condiciones acordadas previa y mutuamente con él o los propietarios del cargamento, el embarcador, el consignatario y el tenedor de la presente Carta de Porte Internacional (CPIC):

- 1. Los precios fijados en la tarifa comprenden únicamente el valor del flete desde el lugar donde se recibe hasta el lugar donde se entrega. Por consiguiente, queda expresamente convenido que el servicio de cargue y descargue se cobrará por separado y que cualquier impuesto o contribución nacional, departamental y municipal que directa o indirectamente grave el cargamento, en cualquier forma, al momento de recibirlo, en el curso del viaje o al tiempo de entrega es de cuenta del embarcador, consignatario o propietario de la carga.
- 2. Cuando se omita la firma del cargador en esta Carta de Porte, se tendrá por conforme con todas las condiciones de la misma por el hecho de recibir el cargamento.
- 3. La Carta de Porte queda cumplida con el recibo del consignatario y en su defecto el bodeguero de destino, en defecto de ambos, con la diligencia de que la carga fue descargada y puesta en tierra.
- 4. La empresa autorizada se reserva el derecho de reaforar el cargamento en el momento de su entrega y si al hacer el reaforo resultare alguna diferencia a favor de la empresa con el aforo dado a la carga al tiempo del embarque, tal diferencia la cobrará la empresa al destinatario o dueño de la carga.

Las multas o perjuicios que se causen por declaración falsa o errada del peso de los cargamentos serán de cargo del embarcador.

- 5. La empresa autorizada, no asume responsabilidad alguna por las retenciones que puedan ser detectadas por la autoridad civil, militar o judicial de todo o parte del cargamento.
- 6. Los reclamos contra la empresa autorizada caducan al momento de entregado el cargamento a satisfacción.
- 7. El remitente quien firma la presente Carta de Porte, se compromete y declara: Cumplir con todas las obligaciones inherentes a este tipo de contratos; a pagar si el destinatario no cumple en su oportunidad, y declara que las informaciones dadas sobre el contenido del cargamento, valor comercial del mismo y condiciones declaradas son exactas.

Así mismo declara que ha leído y acepta las condiciones del contrato de transporte.

- 8. Si el transporte contratado por esta Carta de Porte fuese ejecutado por dos o más transportadores, será considerado como única operación para todos los efectos, cualquiera sea el medio autorizado. Los agentes, empleados o apoderados de la empresa autorizada o de eventuales cotransportadores se consideran "trans-portadores" para efectos de la aplicación de las cláusulas de esta Carta de Porte.
- 9. La empresa autorizada no será responsable por falta de documentación exigible en cualquier país para el transporte de la mercancía, incluso las relativas a embalaje, tránsito y formalidades de entrega, en especial aquellas concernientes a exigencias administrativas, fiscales, bancarias, cambiarias o aduaneras que no consten adjuntas a esta Carta de Porte, o no fueren entregadas en tiempo oportuno para complementar el contrato de transporte en las condiciones estipuladas expresamente o aceptadas por los usos y costumbres comerciales aplicables.

Toda documentación mencionada es esta Carta de Porte y/o vinculada al mismo se presume conocida y aceptada por el embarcador, importador, exportador, consignatario, destinatario o dueño de la mercancía y/o sus factores o agentes dentro de los plazos legales vigentes en cada país, o establecidos por los usos y costumbres.